



# República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

## GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Ciudad Bolívar, 15 de abril de 2021

Número Ordinario 150

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

**(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)**

### SUMARIO

[RESOLUCION N° RDCMAO- 014-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 015-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 016-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 017-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 018-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 019-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 020-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 021-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 022-2021](#)  
[RESOLUCION N° RDCMAO- 023-2021](#)



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora



### **RESOLUCIÓN N° RDCMAO-014-2021**

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría

Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DASG-007-2021, de fecha 02/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 007-2021, por un monto de sesenta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete bolívares con 10/100 céntimos (Bs. 65.735.637,10), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

4.03 Servicios no Personales.

4.11 Disminución de Pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de sesenta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete bolívares con 10/100 céntimos (Bs. 65.735.637,10), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-007-2021, de fecha 02/03/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 007-2021, de fecha 02/03/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 007-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado		-65.735.637,10
TOTAL PARTIDAS CEDENTES						-65.735.637,10
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular		345.600,00
4.01	06	35	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular		206.705,00
4.03	07	04	00	Avisos		35.350.933,66
4.11	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores		29.832.398,44
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS						65.735.637,10

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 02 días del mes de marzo del año 2021.

Ing. Mily Hernández  
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)  
Resolución N°RDCMAO 003-2021 de fecha 11/01/2021  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-015-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-008-2021, de fecha 10/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 008-2021, por un monto de cuarenta y nueve millones trescientos cuatro mil quinientos noventa y seis bolívares con 12/100 céntimos (Bs. 49.304.596, 12), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

- 4.01 Gastos de Personal.
- 4.02 Materiales, Suministros y Mercancías.
- 4.03 Servicios no Personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

### CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cuarenta y nueve millones trescientos cuatro mil quinientos noventa y seis bolívares con 12/100 céntimos (Bs. 49.304.596, 12), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-008-2021, de fecha 10/03/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 008-2021, de fecha 10/03/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 008-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres	-49.304.596,12	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-49.304.596,12	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	3.000.000,00	
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.200.000,00	
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.560.000,00	
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	1.200.000,00	
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	25.627.200,00	

4.02	10	12	00	Materiales para instalaciones sanitarias	4.717.396,12
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas	12.000.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS</b>					<b>49.304.596,12</b>

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

**Ing. Mily Hernández**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)**  
 Resolución N°RDCMAO 003-2021 de fecha 11/01/2021  
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



República Bolivariana de Venezuela  
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
 Estado Bolívar  
 Despacho de la Contralora



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-016-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numerales 9 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección del Organismo Contralor conforme al artículo 10 numeral 2 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, y además representa la máxima autoridad de la función pública en la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

### **CONSIDERANDO**

Que durante el presente ejercicio fiscal 2021 los funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, han destacado en la prestación de sus servicios más allá del deber que les impone las leyes y la normativa interna, enalteciendo con su aporte diario el espíritu, propósito y razón de este Órgano de Control Fiscal Municipal.

### **CONSIDERANDO**

Que existen funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal; a tal fin y reconociendo el esfuerzo realizado y en vista de que la Contraloría Municipal no cuenta con un servicio de telefonía fijo se considera oportuno otorgar un subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles; en virtud del trabajo extraordinario realizado para lograr cumplir con las metas trazadas por esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los nuevos costos en las tarifas para la recarga de saldo de los telefonía móviles a través del sistema de la banca online; la Dirección de Talento Humano somete a consideración de este Despacho ajustar en lo sucesivo el monto del

subsidio para la recarga de saldo de los telefonía móvil según las nuevas tarifas de servicio por recarga de saldo de telefonía móviles que establezcan la banca online.

### **CONSIDERANDO**

Que revisada la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, se constató que la partida: 4.03.04.04.02 Servicios de telefonía prestados por Instituciones privadas; cuentan con disponibilidad presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DTH-005-2021 de fecha 10/03/2021, la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Municipal, sometió a consideración de este Despacho la aprobación de proceder a otorgar un subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles sin incidencia salarial a aquellos funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal, los cuales se encuentran designando en la lista denominada LISTADO DE DATOS TELEFONICOS Y BANCARIOS PARA SUBSIDIO DE RECARGA, anexo al punto de cuenta Up Supra mencionado; por cuanto de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021 se constató que a la presente fecha cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el compromiso.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 9 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, Otorgar un subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles, sin incidencia salarial; a los funcionarios que se encuentran designando en la lista denominada LISTADO DE DATOS TELEFONICOS Y BANCARIOS PARA SUBSIDIO DE RECARGA, anexo al punto de cuenta N° DTH-005-2021 de fecha 10/03/2021 emitida por la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; en virtud que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal, a fin de alcanzar las metas trazadas por esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

**Artículo 2.** Aumentar el monto del subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles, sin incidencia salarial; en virtud de la nueva tarifa que estableció la banca online por concepto de recarga de saldo para los telefonía móvil.

**Artículo 3.** El subsidio para la recarga de saldo para los teléfonos móviles; se ajustara en lo sucesivo de conformidad con las nucvas tarifas que establezcan la banca online por concepto de recarga de saldo para los telefonía móvil.

**Artículo 4:** Se deroga la Resolución N° RDCMAO-080-2020 de fecha 10/12/2020, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 082-2020 de fecha 11/12/2020, así como cualquier otra normativa o acto administrativo interno que colide con la presente Resolución.

**Artículo 5.** La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Servicios Generales, velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los diez días del mes de marzo del año 2021.

**Ing. Mily Hernández**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)**  
Resolución N°RDCMAO 003-2021 de fecha 11/01/2021  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



*República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora*



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-017-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; con fundamento en lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal concatenados con los Artículos 4 y 9 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal según Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, y de los artículos 9 y 10 numerales 17, 18 y 24 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, actúa bajo la dirección y responsabilidad de la Contralora Municipal, quien podrá delegar en funcionario o funcionarios competentes el ejercicio de determinadas atribuciones, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto; no está sujeto a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas legalmente a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000167 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.492 del 08/09/2014, la Contraloría General de la República dictó las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual regula todo lo relacionado con la formación, participación, rendición, examen y calificación y, declaratoria de fenecimiento de las cuentas de gastos, fondos y bienes públicos; encontrándose la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RDCMAO-075-2020 de fecha 27/11/2020, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 080-2020 de fecha 27/11/2020, fue nombrada Directora de Administración y Servicios Generales (E) de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, la funcionaria Mily Hernández, venezolana, titular de la cédula de identidad

Nº V-14.634.164, quien se desempeña como Directora General de este Órgano de Control Fiscal Municipal, según Resolución N° RDCMAO-074-2020 de fecha 27/11/2020, publicada en la Gaceta Municipal Up Supra mencionada.

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Servicios Generales es la dependencia organizativa de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, que tiene como función planificar, dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de gastos.

### **CONSIDERANDO**

Que a los fines de la formación, participación y rendición de la cuenta de esta Contraloría Municipal es necesario designar un funcionario cuentadante responsable, para que organice, enumere y clasifique los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, y realice la participación y rendición de la cuenta formada, al órgano de control fiscal competente de examinarla y calificarla.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar cuentadante a la funcionaria Mily Hernández, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, de profesión Ingeniero, quien desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) de este Órgano de Control Fiscal Municipal, para que forme, participe y rinda la cuenta de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ante el Órgano de Control Fiscal competente de examinarla y calificarla.

**Artículo 2.** Se delega en la funcionaria Mily Hernández, antes identificada, todas las competencias y atribuciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las formalidades previstas en la “Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados”, en cuanto a lo que se refiere a la formación, participación y rendición de la cuenta.

**Artículo 3.** La funcionaria Mily Hernández, antes identificada, designada como cuentadante de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco no podrá sub-delegar y dará cuenta periódica a la Contralora Municipal de Angostura del Orinoco (I) de las actividades realizadas. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento y contra el acto revocatorio no podrá intentarse recurso alguno.

**Artículo 4.** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la funcionaria Mily Hernández, antes identificada, anexándose copia de la misma.

**Artículo 5.** La Dirección de Administración y Servicios Generales, asimismo, el Despacho de la Contralora Municipal de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6.** Se deroga la Resolución N° RDCMH-003-2019 de fecha 16/01/2019, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 266 del 27/03/2019, así como cualquier normativa interna o acto administrativo interno que colide con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 12 días del mes de marzo del 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-018-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-009-2021, de fecha 13/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana **Abg. Leyda González**, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 009-2021, por un monto de cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil quinientos ochenta y dos bolívares con 53/100 céntimos (Bs. 43.480.582, 53), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.02 Materiales, Suministros y Mercancías.

4.03 Servicios no Personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

### CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil quinientos ochenta y dos bolívares con 53/100 céntimos

(Bs. 43.480.582, 53), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-009-2021, de fecha 13/03/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 009-2021, de fecha 13/03/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 009-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado.	-43.480.582,53	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES						-43.480.582,53
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.02	06	04	00	Productos farmacéuticos y medicamentos.	32.980.582,53	
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas.	10.500.000,00	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS						43.480.582,53

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 13 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contraloría



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-019-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar-estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Heres de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numeral 17 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que el brote del coronavirus COVID-19, es considerado como pandemia, por la propagación del virus por todo el mundo. Siendo deber de todos los países adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad, que permita construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.

### CONSIDERANDO

Que dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.160, de fecha 13/03/2020, publicado en la G.O. N° 6.519 Extraordinario de la misma fecha, dictó el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, a fin de adoptar las medidas urgentes, efectivas y necesarias de protección y preservación de la salud de la población venezolana, y lograr mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

### CONSIDERANDO

Que la Up Supra mencionada disposición, en su artículo 2 ordena a todas las autoridades del Poder Público venezolano, en sus ámbitos nacional, estadal y municipal, a dar cumplimiento urgente y priorizado a este Decreto de Estado de Excepción de Alarma y mantener oportunamente informado al Ejecutivo Nacional, por órgano de la Vicepresidencia Ejecutiva, sobre todas las situaciones bajo su competencia que resulten o pudieran resultar afectadas con ocasión de los riesgos de la epidemia del coronavirus COVID-19.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto de Estado de Excepción de Alarma establece que las medidas ordenadas en el mismo, deberán ser tomadas de manera urgente, sin dilaciones, por la autoridad indicada en el dispositivo del mismo, o la autoridad a la cual corresponda en orden a su competencia material, y que en ningún caso, ni pretexto alguno podrá ser prorrogado el ejercicio de las funciones que correspondan a determinado funcionario público según lo dispuesto en dicho artículo.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al comunicado (audio) emitido por el Director General del Despacho del Contralor General de la República, en el cual participa que por instrucciones del ciudadano Contralor no se está laborando bajo ninguna circunstancias en las sedes de las Contralorías del país.

### **CONSIDERANDO**

Que por cuanto se han incrementado exponencialmente los contagios en el país por COVID-19, es necesario tomar las previsiones y precauciones de vida en protección de los trabajadores y servidores públicos del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### **CONSIDERANDO**

Que existen actividades que dada la naturaleza de las mismas (administrativas, contables, legales, informáticas, seguridad y mantenimiento) no deben detenerse, las cuales se realizarán y/o ejecutarán por los funcionarios desde sus casas, requiriéndose la asignación de equipos de computación e impresoras y el otorgamiento de un subsidio económico para el pago de internet para realizar aquellas actividades que lo ameriten.

### **CONSIDERANDO**

Que resulta necesario a este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, dar estricto cumplimiento a las instrucciones dadas por el ciudadano Contralor General de la República de Venezuela de no laborar en las sedes de las contralorías, así como a lo indicado por el Presidente de la República de Venezuela y Jefe de Gobierno de garantizar y proteger la salud de nuestros trabajadores y servidores públicos.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, siguiendo las instrucciones emitidas por el ciudadano Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela; Acuerda Restringir el acceso a la Sede de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud y la seguridad de los funcionarios y servidores públicos de dicho Órgano de Control Fiscal Externo, debido al incremento exponencial de contagios y fallecimientos que se registran a la fecha en el país a causa de la pandemia relacionada con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas.

**Artículo 2.** A partir de la presente fecha ningún trabajador, funcionario, servidor público de este Órgano de Control Fiscal Externo, ni usuario del servicio público de la administración, podrá ingresar a las instalaciones de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de bioseguridad.

**Artículo 3.** Los funcionarios de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, que realizan actividades que dada a su naturaleza no pueden detenerse, tales como administrativas, contables, nóminas, legales, entre otras, continuarán el trabajo desde sus casas, para lo cual se acuerda asignar equipos de computación e impresoras según la actividad; otorgar una asignación económica para el pago de internet, así como la adquisición de dispositivos de conexión a internet, para realizar aquellas actividades que lo requieran.

**Artículo 4.** La mencionada restricción a la que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución, permanecerá hasta tanto así lo disponga el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 5.** El Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 23 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-020-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; con fundamento en lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el Artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005 y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa de conformidad con lo en lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, concatenado con el 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo con lo preceptuado el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; establece que la Contraloría Municipal estará sujeta a las leyes, reglamentos y ordenanzas sobre la elaboración y ejecución del presupuesto en cuanto le sean aplicables y en consecuencia elaborará la programación de ejecución financiera de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante resolución la distribución anual y las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### CONSIDERANDO

Que el Ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en Sesión Extraordinaria N° 141 de fecha 26/03/2021, aprobó el crédito adicional N° C/A-010-2021, de fecha 26/03/2021, asignados por el Ejecutivo Municipal a esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, por la cantidad de quinientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete bolívares con 48/100 céntimos (Bs. 532.647.347, 48), para cubrir insuficiencias presupuestarias de esta institución, que se distribuirán de la siguiente manera:

INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS	
GASTOS DE PERSONAL	530.247.347,48
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.400.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>532.647.347,48</b>

### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-010-2021, de fecha 26/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, solicitó la autorización antes el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana **Abg. Leyda González Alfonzo**, para efectuar la distribución presupuestaria de los recursos asignados mediante crédito adicional N° C/A-010-2021, de fecha 26/03/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 141, de fecha 26/03/2021; por un monto de quinientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete

bolívares con 48/100 céntimos (Bs. 532.647.347, 48), los cuales se utilizarán para cubrir insuficiencias presupuestarias de este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la distribución presupuestaria del crédito adicional N° 01-2021, de fecha 26/03/2021, mediante la asignación de créditos a las partidas presupuestarias como se indica a continuación:

<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CRÉDITO ADICIONAL N° 01-2021</b>						
<b>CÓDIGO PARTIDA</b>		<b>DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA</b>	<b>MONTO BS.</b>			
<b>PAR</b>	<b>GEN</b>	<b>ESP</b>	<b>SE</b>			
4.01	00	00	00	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		530.247.347,48
4.01	01	01	00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo.		100.363.629,95
4.01	01	10	00	Salarios al obrero en puestos permanentes a tiempo completo.		10.342.800,00
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		2.440.800,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado		8.550.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado.		25.009.440,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado.		18.113.568,00
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero.		450.000,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero.		2.738.184,00
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		976.320,00
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		1.269.216,00
4.01	03	94	00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		976.320,00
4.01	03	97	00	Otras primas al personal empleado.		40.110.720,00
4.01	03	98	00	Otras primas al personal obrero.		4.137.120,00
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado.		37.800.000,00
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero.		7.800.000,00
4.01	04	46	00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		600.000,00
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado.		120.988.304,00
4.01	05	06	00	Bono vacacional al personal obrero.		5.852.183,60
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) al personal empleado.		12.623.522,51
4.01	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado.		2.805.227,22
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado.		4.558.494,24
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro para la Vivienda al personal empleado.		3.038.996,16
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) al personal obrero.		1.124.112,52
4.01	06	11	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero.		249.802,78
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero.		405.929,52
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero.		270.619,68
4.01	06	31	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		389.326,38
4.01	06	33	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.		432.584,86

4.01	06	34	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	93.726,72
4.01	06	35	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	702.950,40
4.01	07	07	00	Aporte patronal a cajas de ahorro al personal empleado.	15.194.980, 80
4.01	07	23	00	Aporte patronal a cajas de ahorro al personal obrero.	10.214.640,00
4.01	07	57	00	Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	468.633,60
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados.	75.706.747, 36
4.01	08	02	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros.	11.540.766, 11
4.01	08	06	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	1.907.681, 07
<b>407</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES.</b>	<b>2.400.000,00</b>
407	01	01	01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	1.800.000,00
407	01	01	02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	600.000,00
<b>TOTAL APORTE</b>					<b>532.647.347,48</b>

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela  
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
 Estado Bolívar  
 Despacho de la Contralora*



#### RESOLUCIÓN N° RDCMAO-021-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192.

de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DASG-011-2021, de fecha 26/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 010-2021, por un monto de setenta y cinco millones un ciento ochenta y dos mil un ciento cincuenta bolívares con 14/100 céntimos (Bs. 75.182.150, 14), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

#### **4.01 Gastos de Personal**

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de setenta y cinco millones un ciento ochenta y dos mil un ciento cincuenta bolívares con 14/100 céntimos (Bs. 75.182.150, 14), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-011-2021, de fecha 26/03/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 010-2021, de fecha 26/03/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 010-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres.	-75.182.150,14	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					<b>-75.182.150,14</b>	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	939.038,14	
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado.	7.101.000,00	
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	752.640,00	
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	978.432,00	
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero.	11.520.000,00	
4.01	04	46	00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	1.200.000,00	
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular.	1.728.960,00	
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado.	50.962.080,00	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					<b>75.182.150,14</b>	

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora



### **RESOLUCIÓN N° RDCMAO-022-2021**

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DASG-012-2021, de fecha 29/03/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios

Nº 011-2021, por un monto de un ciento veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho bolívares con 62/100 céntimos (Bs. 126.460.848, 62), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

#### 4.01 Gastos de Personal.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho bolívares con 62/100 céntimos (Bs. 126.460.848, 62), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta Nº DASG-012-2021, de fecha 29/03/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios Nº 011-2021, de fecha 29/03/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Nº 011-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres.		-126.460.848,62
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					<b>-126.460.848,62</b>	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado.		126.460.848,62
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					<b>126.460.848,62</b>	

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.  
Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora



### RESOLUCIÓN N° RDCMAO-023-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de funcionamientos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 numeral 2 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; además, representa la máxima autoridad de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; de conformidad con los artículo 9 y 21 de la Reforma total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numeral 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 4.361, de fecha 03/11/2020; publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.590, de la misma fecha; el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Nicolás Maduro Moros; decretó por el plazo de treinta (30) días, Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional; dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen; de conformidad como se describe a continuación:

**Artículo 1º.** Se decreta el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

#### **CONSIDERANDO**

Que al conceder una bonificación única especial marzo, a los funcionarios y trabajadores de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, se estaría incentivando a los mismos por el trabajo extraordinario realizado, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, en medio de las circunstancias de orden social que enfrenta nuestro país, por la epidemia relacionada con el coronavirus (COVID-19).

#### **CONSIDERANDO**

Que de la consulta realizada por la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; se contactó, que a la presente fecha la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; previsto en la siguiente partida que se describe a continuación: 4.01 Gastos de personal; cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la propuesta de otorgar un bono único especial marzo 2021; al personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos que laboran en esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en virtud de su arduo trabajo e inequívoca disposición.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado	277.000.000,00
4.04.97.01.00	Otros gastos del personal obrero	32.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>309.000.000,00</b>

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DTII-006-2021, de fecha 29/03/2021; la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; para otorgar un bono único especial marzo 2021, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, bajo las actuales circunstancias que enfrenta el país, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad correspondiente, en la prevención para evitar el contagio por coronavirus (COVID-19).

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; otorgar un bono único especial marzo 2021, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

**Artículo 2.** Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

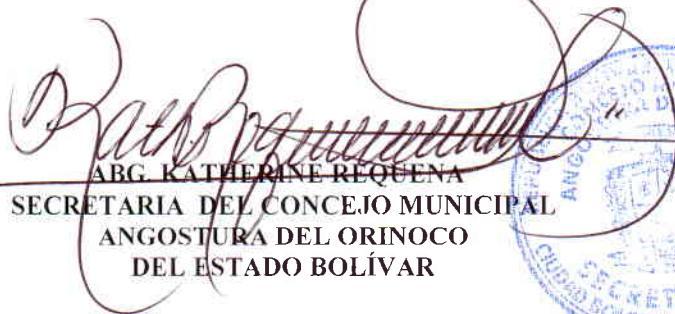
Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los QUINCE (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación



**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**ANGOSTURA DEL ORINOCO**  
**DEL ESTADO BOLÍVAR**

  
ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.